

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

Documento de Respuestas  
Junio 7 de 2016

---

A las Observaciones a la Invitación Abierta N° 10 de 2016



I. **OBSERVACION PRESENTADA POR COLOMBIANA DE TELEVISIÓN**

**OBSERVACIÓN 1:**

*"En el ítem 3.4.1. EXPERIENCIA MÍNIMA:*

*Solicitan que las certificaciones tengan como objeto la prestación de Servicio de Alquiler de Unidades Móviles: ¿ Es posible incluir certificaciones en donde el objeto no sea específicamente el alquiler sino la producción y transmisión con unidades móviles propias? Pues, es frecuente que el uso de los equipos propios no solo se utilicen para alquilar sino para hacer producciones de eventos y/o programas de televisión.”.*

**RESPUESTA RTVC**

Damos respuesta al proponente informándole que no se acoge su observación por cuanto la entidad considera que los proponentes deben tener experiencia en la prestación de servicios de alquiler de unidades móviles para garantizar la satisfacción de las necesidades objeto del contrato.

**OBSERVACIÓN 2:**

*"ESTUDIO PREVIO DE MERCADOS:*

En las páginas 16 y 17 del ESTUDIO PREVIO se observa como existe una disparidad muy grande entre las diferentes cotizaciones, lo que hace suponer que el tipo de configuración de las UNIDADES MOVILES, en cuanto a la calidad de cámaras, óptica, switcher entre otros, difiere sustancialmente entre un oferente y otro.

Es posible que la EVALUACION ECONOMICA no se limite únicamente a la oferta económica de menor valor, y se le dé opción a ofertas que garanticen la mejor relación CALIDAD-PRECIO.

**RESPUESTA RTVC**

Damos respuesta al proponente informándole que no se acoge la observación teniendo en cuenta que las cotizaciones reúnen los mismos requisitos técnicos indispensables para la prestación del servicio de manera óptima y con calidad. Así mismo, téngase en cuenta que se establecieron otros criterios de selección ponderables en la convocatoria y no solamente obtiene puntaje la evaluación económica.

**OBSERVACIÓN 3:**

Muy comedidamente solicitamos se sirvan aclarar si el ANEXO 6- MATRIZ DE RIESGOS es necesario adjuntarlo en la propuesta.

**RESPUESTA RTVC**

Damos respuesta al proponente aclarándole que la matriz de riesgos es un anexo que no es ponderable y tampoco es factor de calificación, por lo tanto no es un documento que se deba anexar con la propuesta. La matriz de riesgos es el lenguaje mediante el cual la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente, que para el presente caso es la Invitación Abierta No. 10.

**II. OBSERVACION PRESENTADA POR PROVIDEO****OBSERVACIÓN 3:**

*"Teniendo en cuenta que en el Medio, las empresas privadas a diferencia de las empresas públicas, cuando requieren servicios de terceros, rara vez celebran Contratos y en su lugar confirman sus solicitudes a través de ORDENES DE SERVICIO, DE PEDIDO o DE COMPRA, las cuales son un soporte absolutamente válido tanto para garantizar la prestación de los servicios requeridos, como para facturar los mismos, solicitamos se sirvan validar estas órdenes para la acreditación de Experiencia.*

*Por lo anterior agradeceríamos que por favor sea modificado este numeral adicionando lo siguiente:*

*"El proponente deberá presentar mínimo una (1) máximo cinco (5) certificaciones de contratos u órdenes de servicio, pedido o compra terminadas y ejecutadas en un 100% cuyo objeto este directamente relacionado con la prestación del servicio de alquiler de unidades móviles que se hayan ejecutado durante los últimos seis (6) años contados hasta el día de la apertura del proceso y cuya sumatoria de cuantías sea igual o superior al 100% del presupuesto del proceso"*

**RESPUESTA RTVC**

Damos respuesta a la observación del proponente informándole que no se acoge su observación, téngase en cuenta que el Proponente puede presentar certificaciones de experiencia por cualquier tipo de contratación que reúna los requisitos exigidos en las reglas de participación.

**OBSERVACIÓN 4:****3.3. CAPACIDAD FINANCIERA**

*Documentos y criterios de verificación financiera Oferente Colombianos*

*Pregunta*

*¿Se deben presentar solo las Notas a los Estados Financieros año 2015 corte a Diciembre 31 o las Notas de los Estados Financieros Comparativos 2014-2015?*

**RESPUESTA RTVC**

Damos respuesta a la observación del proponente donde aclaramos que solamente debe presentar las notas a los estados financieros del año 2015 con corte a 31 de diciembre, según Artículo 36 Ley 222/95.

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**